



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 065

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14.06.2023

VISTOS:

Los Memorandos N° 000605, 000689 y 000821-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración; las Notas N° 000665, 000738 y 000905-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano con las cuáles hace suyos los Informes N°s 000062, 000064 y 000074-2023-INABIF/UA-SUPH-GRH; los Informes N° 000142 y 000181-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 295-2023-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el artículo 5° señala el ámbito del Sistema, entre otros, previendo en el literal "g) La gestión de las relaciones humanas";

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, tiene por objetivo "Establecer los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos";

Que, en el literal e) del inciso ii) del numeral 6.1.7 Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales de la citada Directiva, se establece el proceso "Comunicación Interna", como "El proceso mediante el cual se transmite y comparte mensajes dirigidos al servidor civil, con un contenido adecuado, que cumpla las características de integralidad y claridad; con la finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés. Comprende el diagnóstico de necesidades de comunicación, la identificación de las audiencias de interés, definición del mensaje, identificación de los medios o canales de comunicación, el periodo o momento oportuno para transmitir el mensaje, la medición de la efectividad de las acciones desarrolladas y los planes de acción de mejora del proceso", además, como "Productos Esperados" el Plan de comunicación interna, el cual incluye implementación de técnicas de comunicación institucional, entre otros;

Que, la "Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna", del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 151-2017-SERVIR/PE, en adelante la Guía, señala que la misma "(...) es un documento autoinstructivo que tiene por objetivo establecer los criterios y brindar las pautas para que las entidades públicas gestionen el proceso de Comunicación Interna que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"; asimismo menciona que la Comunicación Interna "(...) se refiere a los actos que se realizan dentro de la entidad para difundir mensajes a los/las servidores/as civiles que la conforman";

Que, en el numeral 2.4.2 de la Guía, se define al "Plan de Comunicación Interna" como "(...) el documento donde se proyectan las líneas de acción que se elaboran anticipadamente para la implementación del proceso de Comunicación Interna. El plan se puede realizar en un ciclo anual y alineado al planeamiento estratégico y operativo de la entidad";

Que, teniendo en cuenta las opiniones de la Unidad de Administración contenida en los Memoranda N° 000605, 000689 y 000821-2023-INABIF/UA, que hace suyas las Notas N° 000665, 000738 y 000905-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano sustentadas en los Informes N° 000062, 000064 y 000074-2023-INABIF/UA-SUPH-GRH de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales;

Que, la Unidad de Administración con los Memoranda N° 000605, 000689 y 000821-2023-INABIF/UA, hace suyas las Notas N° 000665, 000738 y 000905-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, sustentadas en los Informes N°s 000062, 000064 y 000674-2023-INABIF/UA-SUPH-GRH de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, y emite opinión favorable respecto a la propuesta del Plan de Comunicación Interna 2023 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto con Informes N° 000142 y 000181-2023-INABIF/UPP, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Plan de Comunicación Interna 2023 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; dicha opinión es emitida en el marco de las disposiciones señaladas en la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" y la "Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR/PE;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000295-2023-INABIF/UAJ, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Resolución para formalizar la aprobación del Plan de Comunicación Interna del INABIF;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH denominada "Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE; la "Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR/PE y el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 065

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14.06.2023

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Comunicación Interna 2023 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a las Unidades de Organización del INABIF, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/inabif>).

Regístrese y comuníquese

.....
Mg. MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



